

	<b>FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS</b>	Versión: 3.0
	<b>PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA</b>	Fecha: 27/02/2018
		Código: FPN-F-02

<b>NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO:</b>		Por la cual se modifica la Resolución N° 0300 del 06 de mayo de 2015.	
<b>Decreto</b>			
<b>Resolución</b>	X		
<b>Otro - ¿Cuál?</b>			
<b>RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S):</b>		María Victoria García Rangel/ Contratista DSH	
<b>DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO:</b>		DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL	X
		DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	
		DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL	
		DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	
<b>FECHA EN QUE SE EFECTÚA LA CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS:</b>		02/07/2019	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	SI
1	NATALIA ROBAYO BAUTISTA  Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>Artículo 2°: modificatorio del artículo 5° de la Resolución N° 0300 de 2015.</i>		X	Se sugiere definir separadamente los requisitos relacionados a los proyectos de obras de urbanismos y aquellos concernientes al desarrollo de los Programas VIS y VIP.  Se entiende por obras de urbanismo de los proyectos de vivienda de interés social (VIS) o Prioritario (VIP) todas aquellas obras que permitan y/o habiliten la ejecución de proyectos de vivienda, redes internas de alcantarillado, vías, electrificación propia del desarrollo del proyecto, entre otros.  En este sentido, se estima la necesidad de definir los requisitos de manera integral, al resaltar que en el marco del valor de la vivienda VIS o VIP se debe tener en cuenta el valor total de la ejecución del proyecto, incluyendo las obras de urbanismo.  De igual forma, es preciso indicar que la		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>tipología a la que hace referencia el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución 300 de 2015, no contempla de manera general a las obras de urbanismo, sino que hace referencia a las obras de urbanismos "de proyectos de vivienda de interés social (VIS) o prioritario (VIP)", por lo cual los requisitos técnicos y financieros objeto de verificación por parte de este Ministerio deben corresponder a las mismas especificaciones.</p> <p>Por lo anterior, no se acoge la sugerencia y, en tal sentido, el artículo 5° de la Resolución N° 300 de 2015 contemplará los requisitos para obtener la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a los que hace referencia los numerales 1° y 2° del artículo 3° de la misma regulación, manteniendo su estructura original.</p>		
2	<p>NATALIA ROBAYO BAUTISTA</p> <p>Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.</p> <p>Directora Jurídica y de Regulación Técnica</p>	24 de julio de 2019	<p>Numeral 2°, Artículo 2°:x modificadorio del artículo 5° de la Resolución N° 0300 de 2015.</p>		X	<p>Se acepta la sugerencia, por lo cual se eliminará del numeral 2° del artículo 2° del proyecto de acto administrativo el listado en el que se discriminan los anexos de la licencia de construcción. Su nueva redacción será la siguiente:</p> <p><b>2. Licencia urbanística con sus respectivos anexos técnicos, a los que hace referencia la Resolución N° 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la que haga sus veces, que deberá contener como mínimo:</b></p> <p><b>a. Los planos estructurales y arquitectónicos del proyecto, sellados y firmados por el curador urbano o por la autoridad competentes para otorgar la</b></p>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>licencia urbanística.</p> <p><b>b.</b> En los eventos que se requiera la revisión independiente de diseños estructurales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3° de la Ley 1796 de 2016, se deberá aportar:  <b>i)</b> Memoria de los cálculos y planos estructurales firmada por el revisor independiente de los diseños; <b>ii)</b> Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión efectuada.</p>	
3	<p>NATALIA ROBAYO BAUTISTA</p> <p>Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.</p> <p>Directora Jurídica y de Regulación Técnica</p>	24 de julio de 2019	<p>Numeral 2°, Artículo 2°:x modificadorio del artículo 5° de la Resolución N° 0300 de 2015.</p>	X	<p>Se manifiesta por parte de CAMACOL que en los documentos adicionales en el literal b) se contempla una certificación expedida por la entidad territorial donde conste precios unitarios correspondientes al promedio de la región, frente a este requisito se pregunta: i) ¿Cuál es la lógica económica y operativa y el sustento jurídico para que el ente territorial expida la certificación?; ii) ¿Por qué se está mezclando temas de presupuestos detallados y certificaciones de precios unitarios de las regiones por parte de entidades territoriales con licencias y</p>	<p>Se acepta la solicitud, por lo cual se eliminará de los requisitos anexos a la licencia de construcción el contenido en el literal b), referente a la necesidad de contar con una certificación expedida por la entidad territorial en la que conste que los valores unitarios corresponden a los precios del mercado en la región.</p> <p>De igual forma, con el fin de evitar confusiones a los interesados, se procedió a la inclusión de dos párrafos al artículo 4° de la Resolución 300 de 2015. En el primero de ellos se efectúa la incorporación de un anexo independiente para los tipos de proyectos a los que hacen referencian los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3° de la misma disposición normativa, relacionados con programas de vivienda de interés social, incluyendo las modificaciones propuestas a través del proyecto de acto administrativo de la referencia.</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>sus correspondientes anexos?, pues esta información no es componente exigible en los procesos de licenciamientos y mucho menos complemento de sus anexos técnicos; iii) ¿Qué pasa con aquellos municipios en donde no se posea información de precios unitarios de las regiones?; iv) ¿cómo proceden los oferentes?; v) ¿Cómo se certifica este tipo de información al respecto?.</p> <p>El hecho de unificar precios unitarios de contratación para infraestructura con temas de edificaciones, estos son diferentes en su contexto de contratación y por lo tanto debe ser más detallada la información a solicitarse, para evitar discusiones que pueden transformarse en reclamaciones.</p> <p>Se propone eliminar el requisito.</p>	<p>En el segundo de los párrafos objeto de inclusión, se exonera la necesidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 5, 6, 7, 8, 10 y 13 del referido artículo 4°, para los proyectos de obras de urbanismo para proyectos de vivienda VIS y VIP y para el desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP, dado a que: <b>i)</b> su verificación reposa en competencia de la entidad territorial; <b>ii)</b> se encuentran acreditados con la presentación de la licencia de urbanismo o <b>iii)</b> No se considera su necesidad al momento de la verificación, en seguimiento a lo dispuesto en el presente comentario.</p> <p>Dado lo anterior, y en virtud de la exoneración en la presentación del análisis de precios unitarios- APUS (numeral 5° del artículo 4°) para los proyectos contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo 3°, solo se exigirá un presupuesto detallado que permita acreditar condiciones generales del proyecto de vivienda, incluido que las unidades habitacionales objeto de construcción se encuentran dentro del rango instituido como precio tope de las viviendas VIS y VIP, para lo cual se establece la siguiente redacción:</p> <p><i>3. Presupuesto detallado, actualizado al año en que se presenta el proyecto, firmado por el profesional responsable, donde se especifique: i) Cuadro de presupuesto general del plan de vivienda en el que se discrimine el costo por unidad de solución de vivienda; ii) costos directos e indirectos de las obras</i></p>	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<i>de urbanismo, ejecutadas o por ejecutar; iii) Costo del lote; iv) Costos de interventoría y/o supervisión técnica independiente, según sea el caso.</i>	
4	NATALIA ROBAYO BAUTISTA  Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>Numeral 2°, Artículo 2°:x modificadorio del artículo 5° de la Resolución N° 0300 de 2015.</i>	X	Se manifiesta en su escrito contentivo que el literal c señala: el análisis de precios unitarios de todos los ítems del proyecto, dicho requisitos genera la inquietud de cuál es la necesidad de presentar los precios unitarios del proyecto cuando se sabe que este ítem cambia dependiendo de las condiciones de cada proyecto y su periodo de ejecución. Se pregunta: ¿Cómo se puede controlar por parte de los oferentes los precios unitarios que presentan variaciones por externalidades como Índices de Precios al Consumidor -IPC para mano de obra y costos de materiales, fluctuaciones en cotizaciones de monedas extranjeras para productos importados que no se encuentren en el mercado nacional y otros aspectos económicos, que hacen que se dificulten la estabilización de precios, obstaculizando la	Se acepta la solicitud, en tal sentido se elimina la necesidad de presentar análisis de precios unitarios para las obras de urbanismo de proyectos de vivienda de interés social (VIS) o prioritario (VIP) y para los programas de vivienda de interés social (VIS) o Prioritario (VIP) de que tratan los numerales 1° y 2° del artículo 3° de la Resolución 300 de 2015.  Lo anterior, bajo la eliminación del requisito contenido en el literal c del numeral 2° del artículo 2° y bajo la exoneración de cumplimiento del requisito instituido en el numeral 5° del artículo 4° del mismo acto administrativo.  En virtud de lo anterior, solo se requerirá un presupuesto detallado que permita acreditar condiciones generales del proyecto de vivienda o de sus obras de urbanismo, incluido que las unidades habitacionales objeto de construcción se encuentran dentro del rango instituido como precio tope de las viviendas VIS y VIP.	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<p>actualización pretendida??</p> <p>Se propone la eliminación del requisito.</p>			
5	NATALIA ROBAYO BAUTISTA Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL. Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>Numeral 2º, Artículo 2º:x modificadorio del artículo 5º de la Resolución N° 0300 de 2015.</i>		X	<p>El literal d establece una serie de documentos frente a los que se debe validar si están en consonancia con los establecidos para la evaluación de riesgos crediticios de cualquier entidad financiera, ya que esta documentación será la que pueda llegar a solicitar un banco de primer piso para la evaluación de una solicitud de crédito comercial.</p> <p>Se propone la eliminación del requisito.</p>	Se acepta la proposición, por lo cual se exigirá un presupuesto detallado en el que solo se discrimen las siguientes variables, necesarias para establecer que la construcción será propia de viviendas VIS y VIP, sin ser requirente ningún tipo de discriminación adicional a la aquí dispuesta: i) <i>Cuadro de presupuesto general del plan de vivienda en el que se discrimine el costo por unidad de solución de vivienda;</i> ii) <i>costos directos e indirectos de las obras de urbanismo, ejecutadas o por ejecutar;</i> iii) <i>Costo del lote;</i> iv) <i>Costos de interventoría integral y/o supervisión técnica independiente, según sea el caso.</i>	X	
6	NATALIA ROBAYO BAUTISTA Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL. Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>Numeral 2º, Artículo 2º:x modificadorio del artículo 5º de la Resolución N° 0300 de 2015.</i>		X	<p>Frente al despiece detallado del factor A, calculado porcentualmente como el cociente de dividir el total de A por el total de los costos directos, ¿cuál es el objetivo de conocer la referida información sobre este factor A (Administración del proyecto)?</p>	En el numeral anterior, se aceptó la solicitud de eliminación del detalle contemplado en el literal d del artículo 5º propuesto en la modificación de la Resolución N° 300 de 2015. Por lo cual, ya no será necesaria la presentación del despiece detallado del factor A ni el análisis de costos indirectos (AIU).	X	
7	NATALIA ROBAYO BAUTISTA		<i>Numeral 2º, Artículo 2º:x modificadorio del</i>		X	<p>Cuándo se menciona la palabra "interventoría", se insta al ministerio a aclarar ¿De cuál interventoría se está hablando?, ¿Es para</p>	El presupuesto detallado que se requiere dentro de la acreditación de los requisitos a los que hace referencia el artículo 2º del proyecto de acto administrativo, cuyas exigencias fueron		

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>artículo 5° de la Resolución N° 0300 de 2015.</i>			la etapa de diseño o ejecución del proyecto? ¿La figura de interventoría está relacionada con el control del oferente en sus actividades planeadas para las etapas del proyecto o está relacionada con control contractual administrativa y financiera?, lo cual para este último caso, es algo que debe recaer en el contratante y no el contratista u oferente.	modificadas según los comentarios presentados por CAMACOL, requiere, de igual forma, discriminar los costos de la interventoría o de la supervisión técnica independiente.  Bajo esta perspectiva, se especifica que la interventoría a la que se hace referencia en este requisito es a la interventoría integral de ejecución, cuyo costo se refleja en el valor total previsto para el desarrollo del proyecto y, en su nueva redacción, se incluye no solo la interventoría sino la supervisión técnica independiente contenida en el artículo 4° de la Ley 1796 de 2016.	X	
8	NATALIA ROBAYO BAUTISTA  Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>Numeral 2°, Artículo 2°:x modificadorio del artículo 5° de la Resolución N° 0300 de 2015.</i>		X	Debe tenerse en cuenta que en virtud de la NSR y sobre todo en materia de construcción de edificaciones por parte de privados, la interventoría depende de su eventual contratación, la figura obligatoria es la supervisión técnica independiente.	Se acepta la sugerencia, en tal sentido, con el fin de dar seguimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 4° de la Ley 1796 de 2016, se ajustará el artículo 16 de la Resolución N° 300 de 2015, mediante la inclusión de un nuevo artículo al proyecto de acto administrativo modificadorio, cuya redacción es la siguiente:  <b>Artículo 16°. Interventoría integral o supervisión técnica de los proyectos. Los beneficiarios de la línea de redescuento con tasa compensada de que trata la presente Resolución, deberán contratar o haber contratado previo al inicio de los proyectos, una interventoría integral de los mismos, esto es, una interventoría que comprenda el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, jurídico y contable de la ejecución de los</b>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<p>proyectos.</p> <p>Para las obras de urbanismo de proyectos de vivienda de interés social y para los programas de vivienda de interés social (VIS) o prioritario (VIP) de que tratan los numerales 1° y 2° del artículo 3° de la presente Resolución, desarrollados por empresas del sector privado, se requerirá, en suplencia, la figura del supervisor técnico independiente, bajo los parámetros establecidos en el artículo 18 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016.</p> <p>Se exceptúa del cumplimiento de la anterior obligación los proyectos de qué trata el numeral 3° del artículo 3° de la presente Resolución.</p>			
9	NATALIA ROBAYO BAUTISTA  Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	Numeral 2°, Artículo 2°:x modificadorio del artículo 5° de la Resolución N° 0300 de 2015.		X	Para el literal "g" cuando se señala "escala legible", se debe ser más preciso con lo que se pretender indicar, porque existen diferentes escalas de medición y la expresión no da certeza sobre el requisito solicitado.	Se acepta la observación y, en tal sentido, se elimina el requisito, dado a que el mismo se entiende verificado por la curaduría urbana o la entidad competente dentro de la respectiva entidad territorial y validado con la expedición de la licencia de construcción, tal como lo dispone el artículo 15 de la Ley 400 de 1997.	X	
10	NATALIA ROBAYO BAUTISTA  Cámara Colombiana de la Construcción-		Numeral 2°, Artículo 2°:x modificadorio del artículo 5° de la Resolución N° 0300 de		X	Cuando se menciona "resultados de laboratorios" en el literal "h", debe resaltarse que son los resultados de los ensayos de laboratorios	Se acepta la observación y, en tal sentido, se elimina el requisito, dado a que el mismo se entiende verificado por la curaduría urbana o la entidad competente dentro de la respectiva entidad territorial y validado con la expedición	X	



No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	2015.			para los sondeos exclusivamente.	de la licencia de construcción, tal como lo dispone el artículo 15 de la Ley 400 de 1997.		
11	NATALIA ROBAYO BAUTISTA  Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>Numeral 2º, Artículo 2º:x modificadorio del artículo 5º de la Resolución N° 0300 de 2015.</i>		X	Cuando en el literal "i" se hace mención de "unidades de pago" sobre las especificaciones técnicas y cotejando con lo dispuesto en la reglamentación de construcción sismo resistente de edificaciones (NSR), no se ven reflejados aspectos tales como unidades de pago relacionados con especificaciones técnicas de construcción.	Se acepta la observación y, en tal sentido, se elimina el requisito, dado a que el mismo se entiende verificado por la curaduría urbana o la entidad competente dentro de la respectiva entidad territorial y validado con la expedición de la licencia de construcción, tal como lo dispone el artículo 15 de la Ley 400 de 1997.	X	
12	NATALIA ROBAYO BAUTISTA  Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>Numeral 2º, Artículo 2º:x modificadorio del artículo 5º de la Resolución N° 0300 de 2015.</i>		X	Sobre el literal "l" cuando se solicita al oferente "certificado de disponibilidad inmediata y continua de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y energía eléctrica emitido por parte de las empresas encargadas de la prestación de servicios (...)", cabe señalar que estas empresas deben verificar que tengan cobertura de servicios en la zona del proyecto y en etapa contractual sin licenciamiento de	Se acepta la observación y, en tal sentido, se elimina el requisito, dado a que el mismo se entiende verificado por la curaduría urbana o la entidad competente dentro de la respectiva entidad territorial y validado con la expedición de la licencia de construcción, tal como lo dispone el artículo 15 de la Ley 400 de 1997.	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						construcción y de urbanismo, es muy difícil que se puede lograr este propósito de la certificación.		
13	NATALIA ROBAYO BAUTISTA  Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>Numeral 2º, Artículo 2º:x modificadorio del artículo 5º de la Resolución N° 0300 de 2015.</i>		X	En el literal "n" cuando se menciona "Norma RAS 2000", debe acotarse los títulos correspondientes a esta reglamentación en materia de redes hidráulicas, porque la RAS trata temas de acueducto de gran envergadura, que es parcialmente aplicable para el tema de urbanismo exterior del proyecto, pero en materia de redes hidráulicas de las edificaciones, la condición es diferente y su aplicación varía mucho. Por lo tanto, debe delimitarse la mención de la RAS para evitar malas interpretaciones técnicas.	Se acepta la observación y, en tal sentido, se elimina el requisito, dado a que el mismo se entiende verificado por la curaduría urbana o la entidad competente dentro de la respectiva entidad territorial y validado con la expedición de la licencia de construcción, tal como lo dispone el artículo 15 de la Ley 400 de 1997.	X
14	NATALIA ROBAYO BAUTISTA  Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>Numeral 2º, Artículo 2º:x modificadorio del artículo 5º de la Resolución N° 0300 de 2015.</i>		X	En el literal "o" con relación a diseños sanitarios, debe eliminarse el término "disposición final", porque este término se usa para plantas de tratamiento de aguas residuales y se considera que los oferentes, no realizan estas obras hidráulicas siendo potestad	Se acepta la observación y, en tal sentido, se elimina el requisito, dado a que el mismo se entiende verificado por la curaduría urbana o la entidad competente dentro de la respectiva entidad territorial y validado con la expedición de la licencia de construcción, tal como lo dispone el artículo 15 de la Ley 400 de 1997.	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						de los municipios y de las empresas prestadoras de servicios públicos. Se sugiere eliminar ese término.			
15	NATALIA ROBAYO BAUTISTA  Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>Artículo 3º: por medio del cual se adiciona el artículo 5-1 a la Resolución N° 0300 de 2015.</i>		X	Se manifiesta que, frente a los criterios de sostenibilidad social, sostenibilidad ambiental y la no afectación del territorio, no se encuentran plenamente identificados los requisitos y parámetros que se deben satisfacer para el cumplimiento de este criterio. Vale la pena mencionar que los parámetros enunciados en el CONPES 3919 de 2018 son meramente indicativos, corresponden a lineamientos o guía de posibilidades que no cuentan con un desarrollo.	<p>Cuando el proyecto contemple el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social (VIS) o prioritaria (VIP) con componentes de sostenibilidad se deberá dar cumplimiento integral tanto a los requisitos generales consagrados en el artículo 4º de la Resolución N° 300 de 2015 como a los requisitos técnicos y financieros específicos instituidos en el artículo 5º de la misma normatividad.</p> <p>Adicional a estas condiciones técnicas y financieras, el interesado deberá presentar un documento que se denomina de "recomendaciones y diseños" en el que se acredite el cumplimiento de los criterios contemplados en el CONPES 3919 de 2018, contentivo de la Política Nacional de Edificaciones Sostenibles.</p> <p>Bajo esta perspectiva, será el profesional idóneo quién determine en el documento de la referencia que el proyecto, adicional a su componente urbanístico y/o constructivo, cuenta con criterios de: i) Sostenibilidad Social; ii) Sostenibilidad ambiental y la no afectación del territorio; iii) Sostenibilidad ambiental para la edificación- Parámetros de ahorro del consumo eficiente del agua; iv) Sostenibilidad ambiental para la edificación- Parámetros de ahorro del consumo eficiente de energía; y v) Sostenibilidad ambiental para la edificación.</p>		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido			CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C	TRANSCRIPCIÓN		
							<p>La forma como se presenten estos criterios, corresponderá a las características de sostenibilidad que se le quiera otorgar al proyecto, por lo cual no es dable exigir documentación técnica específica. Con el documento de recomendaciones y diseños y la identificación realizada en el anexo N° 03 es más que suficiente para identificar que el proyecto de vivienda de interés social (VIS) o Prioritaria (VIP) cumple con los criterios que lo caracterizan como una edificación sostenible.</p> <p>Por lo aquí dispuesto, no se procederá a modificación alguna en relación a los requisitos planteados.</p>	
16	<p>NATALIA ROBAYO BAUTISTA</p> <p>Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.</p> <p>Directora Jurídica y de Regulación Técnica</p>	24 de julio de 2019	<p><i>Artículo 3º: por medio del cual se adiciona el artículo 5-1 a la Resolución N° 0300 de 2015.</i></p>		X	<p>En relación con el criterio de sostenibilidad ambiental para la edificación – parámetros de ahorro del consumo eficiente del agua se infiere que tiene el mismo contenido y propósito que el requisito del literal a). Por lo cual, se sugiere eliminar el literal a) e incorporar el literal d) ya que este expresa lo reglamentado claramente.</p>	<p>Los criterios se encuentran individualizados de tal forma en el CONPES 3919 de 2018, y el criterio contenido en el literal a) denominado: "Criterios de sostenibilidad social" no es el mismo al que hace referencia el literal d) del artículo 5-1 sujeto de adición a la Resolución 300 de 2015.</p> <p>Tal como se manifiesta en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social, los principales criterios de un edificio sostenible son: i) lineamientos de sostenibilidad social; ii) criterios de sostenibilidad ambiental para el territorio; iii) Criterios de Sostenibilidad Ambiental para la edificación.</p> <p>A través de los lineamientos de sostenibilidad social se pretende garantizar que el proyecto tenga los componentes de equidad y accesibilidad, así como la planeación incluyente, garantizando la participación de la población objeto, además de las comunidades</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido			CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C	TRANSCRIPCIÓN			
							adyacentes del proyecto. Por su parte, el literal d) establece los criterios para determinar que la construcción cumple con condiciones de uso eficiente de energía.  Por lo anterior, no es posible acceder a la solicitud		
17	NATALIA ROBAYO BAUTISTA  Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>Artículo 3º: por medio del cual se adiciona el artículo 5-1 a la Resolución N° 0300 de 2015.</i>		X	De la misma manera se puede incluir en este literal d) los criterios de sostenibilidad para la edificación - parámetros de ahorro del consumo eficiente de energía.	El literal d) hace referencia específicamente a los criterios para acreditar el uso eficiente de la energía, para lo cual se hace remisión a la Guía anexa a la Resolución N° 0549 de 2015 expedida por este Ministerio. Bajo esta perspectiva, por eficiencia normatividad no se determina la necesidad de transcribir nuevamente las condiciones para el ahorro de agua y energía en las edificaciones, con el fin de lograr construcciones eficientes.		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
18	NATALIA ROBAYO BAUTISTA  Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL.  Directora Jurídica y de Regulación Técnica	24 de julio de 2019	<i>Artículo 3°: por medio del cual se adiciona el artículo 5-1 a la Resolución N° 0300 de 2015.</i>		X	Frente al literal f que trata los criterios de sostenibilidad ambiental para la edificación debe mencionarse que no están claros los parámetros, ni la forma de evidenciarlos. En este punto vale la pena mencionar que en el marco de la formulación de la Resolución 549 se trazó el objetivo de ir abordando progresivamente distintos elementos de sostenibilidad; no obstante, a la fecha no están definidos en su totalidad. En efecto, el proyecto de resolución incluye criterios adicionales, que no cuentan con los suficientes estudios y soportes, así como tampoco contemplan los mecanismos de verificación.	Es importante aclarar que las condiciones que determinan la eficiencia de agua y energía en las edificaciones no están dispuestas de manera taxativa en la Resolución 549 de 2015, sino en la <i>Guía de Construcción Sostenible para el ahorro de agua y energía en las edificaciones</i> , la cual se constituye como un anexo a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de su documento contentivo.  De igual forma, se reitera la no conveniencia de citar en esta resolución condiciones que ya están dispuestas en otra regulación de carácter técnico, correspondiente a la guía referenciada en el párrafo precedente.  No obstante, en el Anexo N° 03 se realiza una discriminación de las condiciones que contiene cada uno de los criterios, y que permitirán identificar claramente cuáles son los componentes de cada uno de los criterios de sostenibilidad.		X
19	Juvian Bernal  Empresa G7 Renovadora Urbana de Cali.	24 de julio de 2019	<i>Artículo 4°: modificadorio del artículo 6° de la Resolución N° 0300 de 2015.</i>	X		En el caso de existir un plan parcial debidamente adoptado y aprobado, se considera por parte del interesado que muchos de los requisitos exigidos pueden ser subsanados por el decreto de adopción del plan parcial y los anexos que hagan parte integral del acto administrativo, toda vez que, para aprobar dicho	Se acepta la proposición. En tal sentido, se adiciona el numeral 16° al artículo 6° de la Resolución N° 300 de 2015, en el que se instituye al tenor:  <i>16. En el caso de existir un plan parcial debidamente adoptado y aprobado, se debe anexar copia del decreto de adopción del plan parcial, así como copia del decreto mediante el cual se delimitó la unidad de actuación urbanística y/o unidad de</i>		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>instrumento de gestión del suelo, se deben definir los siguientes elementos, los cuales quedan reglamentados y relacionados en dicho acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso del suelo.</li> <li>- Conexión a la red de infraestructura vial del municipio.</li> <li>- Disponibilidades de servicios públicos y puntos de conexión.</li> <li>- Estudios ambientales y de riesgo.</li> <li>- Afectaciones ambientales o de infraestructura.</li> </ul>	<p><i>gestión en la que se encuentra el predio, certificación donde se especifique el momento previsto para su desarrollo y las obligaciones del predio resultado del reparto de cargas y beneficios definido en el plan parcial.</i></p> <p>Así mismo, se adiciona el siguiente párrafo:</p> <p><b>Parágrafo:</b> <i>Para los casos en que los predios se encuentren en un plan parcial debidamente adoptado y aprobado, la acreditación de los requisitos instituidos en los numerales del 9 al 12 de este artículo se deberá expedir con base en lo definido en el correspondiente plan parcial.</i></p>	
20	Juvian Bernal Empresa G7 Renovadora Urbana de Cali.	24 de julio de 2019	Artículo 4°: modificadorio del artículo 6° de la Resolución N° 0300 de 2015.	X		<p>Se considera que el proyecto de resolución no contempla la singularidad de los planes parciales de renovación urbana por redesarrollo, para lo cual solicitamos se tenga en cuenta los siguiente:</p> <p>El numeral 1 del artículo 4 exige "Comunicación del(los) propietario(s) del predio en la que se manifieste que transferirá el predio a la persona natural o jurídica que</p>	<p>Se acepta la solicitud. En tal sentido, se adiciona el párrafo segundo al artículo 6° de la Resolución N° 300 de 2015, en el que se instituye al tenor:</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> <i>En aquellos casos en que los proyectos cuenten con declaratoria de utilidad pública y condiciones de urgencia, no se requerirá el documento previsto en el numeral primero del presente artículo, siempre y cuando se anexasen los siguientes documentos: ii) Las</i></p>	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>realiza la solicitud...”, sin embargo, debe considerarse aquellos casos en que los proyectos cuentan con declaratoria de utilidad pública y condiciones de urgencia, en los que la ley faculta al estado a que adelante procesos de enajenación voluntaria o incluso expropiación por vía administrativa. Resulta entonces complejo conseguir dicha comunicación expresando la voluntad del propietario del predio, más cuando los predios son numerosos o incluso que los propietarios se niegan a vender (casos en los cuales, previo cumplimiento de requisitos de ley, se utilizaría la figura de expropiación por vía administrativa).</p> <p>Se solicita entonces, se permita tener un documento subsidiario, como lo sería, por ejemplo, las resoluciones de oferta de compra expedidas por la entidad territorial competente expedidas con cumplimiento de la normatividad vigente.</p>	<p><i>resoluciones de oferta de compra expedidas por la entidad territorial competente;</i> <i>ii) Los certificados de tradición y libertad donde conste el registro de la oferta de compra.</i></p> <p>Por último, se adiciona el parágrafo 4º al artículo 15 de la Resolución N° 300 de 2015, el cual dispone que, al momento de solicitarse la modificación de la viabilidad técnica del proyecto, en los eventos de haberse presentado licencia de construcción (numerales 1 y 2 del artículo 3º), se requerirá anexar la modificación de la correspondiente licencia.</p>	



No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>El literal a del artículo 4 aplica lo mismo de lo expresado en el punto anterior.</p> <p>Para el caso del literal c del artículo 4, el cual solicita "Estudio de títulos y tradición del predio, avalado por un abogado titulado, que contenga: Copia de las escrituras públicas, sentencias o actos administrativos en los cuales se pueda verificar la tradición del predio en los últimos diez (10) años y titularidad del inmueble o los inmuebles. Dicho estudio debe además certificar que el predio no tiene ningún tipo de limitación de dominio, anticresis, servidumbres, arrendamientos, comodatos, condiciones resolutorias, embargos o gravámenes.", solicitamos igualmente se tenga en cuenta los proyectos en los cuales, por declaratoria de utilidad pública y condiciones de urgencia, estas novedades de los predios quedan resueltas mediante los mecanismos que prevé la ley, como lo son el saneamiento</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						automático y similares.		

**NOTA 1:** Las observaciones o comentarios presentados al proyecto normativo publicado en la página web del Ministerio no serán objeto de respuesta directa al interviniente, toda vez que la entidad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general, sin embargo, si serán publicados para conocimiento de la ciudadanía.

**NOTA 2:** Una vez diligenciada la matriz de consolidación de comentarios deberá ser publicada en la página web del Ministerio, en el mismo link donde se publicó el proyecto normativo y la memoria justificativa para participación ciudadana.



**CARLOS FELIPE REYES FORERO**  
Director del Sistema Habitacional